

APLICACIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS DE MEDIDAS ECONÓMICAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID - 19

Para aquellos afectados por la crisis del Covid-19 en sus relaciones económicas con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA), en aplicación de las normas legales dictadas para mitigar las consecuencias económicas derivadas de la misma y en la propia voluntad de la APBA de contribuir con sus propios medios a paliar sus efectos, se informa de las siguientes medidas adoptadas en relación con:

1.- PAGOS A PROVEEDORES

Se agilizarán en la medida de lo posible los plazos de pagos a proveedores, dando instrucciones a los departamentos encargados de ello para que prioricen los actos de recepción y conformidad y los pagos derivados de los mismos, reduciendo el plazo de 30 días establecido en el artº 198.4 de la Ley, en los pliegos reguladores y en os contratos.

2.- MODIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

- **2.1.** Los plazos de pago de las liquidaciones de tasas y los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, que no hayan concluido el día 18 de marzo se amplían hasta el 30 de abril de 2020.
- **2.2**. Los plazos de pago de las liquidaciones de tasas, y los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020 se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

3.- APLAZAMIENTOS DE PAGO

- **3.1** Conforme al Art. 14 del RDL 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se concederán aplazamientos especiales con los requisitos que indica:
 - Para deudascuyo plazo de ingreso finalice entre el 18 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020 ambos inclusive.
 - Persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.
 - Deuda de importe no superior a 30.000 euros.

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS





- Plazo de 6 meses.
- Exención de intereses los 3 primeros meses.
- Dispensa de garantías.
- Solicitud manifestando su voluntad de acogerse al Real Decreto-ley 7/2020.
- **3.2** Cualquier otra solicitud de aplazamiento podrá ser efectuada con atención a los requisitos de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

4.- PLAZOS DE FACTURACION Y NOTIFICACIÓN

Con el fin de ampliar de hecho los plazos de pago y favorecer la liquidez de los clientes, la APBA apurará los plazos legales de facturación y notificación de facturas y liquidaciones, salvo solicitud contraria de los clientes.

5.- MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

A solicitud del cliente, la APBA tramitará conforme a la legislación vigente las siguientes modificaciones en los títulos de ocupación de dominio público:

- Modificación del periodo de exigibilidad adelantado de la tasa de ocupación, pudiendo pasar a ser mensual en lugar de trimestral o semestral, según cada título de ocupación.
- Modificación del periodo de exigibilidad adelantado de la tasa de actividad, pudiendo pasar a ser liquidada con carácter anual a vencimiento.
 - Modificaciones y/o suspensiones temporales de los tráficos mínimos en el ejercicio 2020.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ser motivadas e incluir una propuesta de modificación concreta, la cual deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria con criterios de proporcionalidad en relación con los efectos del COVID-19 sobre la actividad de la concesión, caso por caso. Mientras no se produzca la modificación, se mantendrán vigentes los términos del título ocupacional.

6.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LA APBA.

Salvo las excepciones legalmente previstas en materia de plazos establecidos, entre otras, en el art.33 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos seguidos ante la APBA,





iniciándose el cómputo una vez finalice la prórroga del estado de alarma, todo ello en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

7.- ACTUALIZACIÓN

Estas medidas son válidas al día de la fecha y serán actualizadas, en su caso, con la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales.

Algeciras, 2 de abril de 2020

Gerardo Landaluce Calleja EL PRESIDENTE

